

Enero 30 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal f), artículo 27 del Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 – Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Que en su Artículo N° 73, establece que, en la proyección del "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" para las entidades públicas, es necesario integrar en el mapa de riesgos la evaluación y administración de estos, igualmente, las estrategias anti-tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 103 de 2015, establece los principios en materia de información pública y requisitos mínimos de publicación.

Que el Decreto 2641 de 2012: Por el cual se reglamentan los Artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, señala como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el mismo Decreto 2641 de 2012, en su Artículo 7° establece que las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán publicar en un medio de fácil acceso al ciudadano su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de cada año y que es necesario actualizar El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2019 en el Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Que el gobierno nacional mediante el Decreto 1081 de 2015 expidió el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la Republica y mediante el Decreto 124 de 2016 sustituyó el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que la Guía de Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – versión 2 año 2015, establece que después de la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, durante el respectivo año de vigencia, se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes, no es ajeno a la observancia de la normativa vigente y con fundamento en la metodología diseñada por la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se acoge a los lineamientos para la formulación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2019.

En mérito a lo expuesto,



Enero 30 de 2019



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca, para la vigencia 2019, código PI.200.031.11.05.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ACTUALIZACIÓN: se podrán realizar los ajustes necesarios, con el propósito de mejorar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de acuerdo con el estudio que realice el Comité de Coordinación y Control de Bellas Artes.

**ARTÍCULO TERCERO.** PUBLICACIÓN: Conforme al cumplimiento de la normatividad vigente, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2019 del Instituto Departamental de Bellas Artes, será publicado antes del 31 de enero de 2019, con sus respectivos anexos en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.** VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogar todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Enero de 2019

**RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector

Proyectó: María Genoveba Moreno Manrique – Asesora Jurídica  
Revisó: Rosa María Barona Benjumea – Asesora de Control Interno  
Vo.Bo. Diana Consuelo Ruiz Domínguez – Vicerrectora Administrativa y Financiera (E)